PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DSMI-001/2020.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-001/2020, PARA EL "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA QUE SE REQUIERE EN LAS OFICINAS Y PARQUES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, Y EL LIC. JOSÉ PORFIRIO MENESES SÁNCHEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONVENIO, ASISTIDO DEL ING. ANTONIO RÍOS RODRÍGUEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "TECNOLIMPIEZA ECOTEC, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ABIGAIL AVIÑA MENDIOLA, APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con fecha 02 de marzo de 2020, **"LAS PARTES"**, celebraron el contrato **DGRMIS-DAC-DSMI-001/2020 (en adelante "EL CONTRATO"),** para el **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA QUE SE REQUIERE EN LAS OFICINAS Y PARQUES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO"**, derivado del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica N° SEMARNAT-AC-001/2020 (IA-016000997-E16-2020), mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 41 fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 21 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- En **"EL CONTRATO"**, se establece en su cláusula **SEGUNDA**, lo siguiente:

SEGUNDA.- "Vigencia del Contrato"

*Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 26 de febrero de 2020 y concluirá el 31 de diciembre de 2020 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que **"LA SEMARNAT"** no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.*

TERCERO.- En **"EL CONTRATO"**, se estableció en su cláusula **CUARTA** lo siguiente:

CUARTA. - "Plazo y Lugar de Prestación del Servicio"

***"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 26 de febrero de 2020 y concluirá el 31 de diciembre de 2020.*

*La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"** se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".*

CUARTO.- Mediante oficio número **512/DGRMIS/DSMI/0344/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020,** suscrito por el **Lic. José Porfirio Meneses Sánchez, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles,** solicitó al proveedor del **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA QUE SE REQUIERE EN LAS OFICINAS Y PARQUES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO"** a través de su Apoderada, la C. Abigail Aviña Mendiola, carta en la que manifestara su interés y acuerdo de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, conforme a la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del mismo, manifestando su compromiso a respetar los precios pactados originalmente, en las mismas condiciones y calidad acordadas en **"EL CONTRATO"** y Anexo Único.

QUINTO.- Con escrito de fecha 18 de noviembre de 2020, firmado por la C. Abigail Aviña Mendiola, Apoderada Legal de la empresa **"Tecnolimpieza Ecotec, S.A. de C.V.", "EL PROVEEDOR"** acepta la modificación del contrato y ampliación de la vigencia del mismo.

SEXTO.- En virtud de lo expuesto, se considera procedente la modificación a las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** de "**EL CONTRATO"**, de conformidad con la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, en consecuencia es procedente la modificación de la garantía prevista en la cláusula **DÉCIMA CUARTA**, en términos de lo establecido en los artículos 52 de la LAASSP y 92 del RLAASSP para continuar con la prestación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**

D E C L A R A C I O N E S

1.- "LA SEMARNAT" declara:

1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3 Que el Lic. José Luis Torres Contreras, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente convenio, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. "EL PROVEEDOR" declara:

2.1 Que Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 23,593, de fecha 09 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público No. 160 de la Distrito Federal, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 67838 de fecha 23 de febrero de 2009, bajo la denominación **"TECNOLIMPIEZA ECOTEC, S.A. DE C.V.",** y tiene como objeto social entre otros: la prestación de todo tipo de servicios de limpieza y mantenimiento de bienes en general, entre los cuales de manera enunciativa y no limitativa se incluyen toda clase de pisos, comedores industriales, restaurantes, hoteles, hospitales, oficinas públicas, privadas, laboratorios, exteriores e interiores de toda clase de inmuebles, ventanas, alfombras, sanitarios, regaderas, vestidores, blancos, toallas, sabanas y demás utensilios.

2.2 Que la C. Abigail Aviña Mendiola, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderada Legal de **"TECNOLIMPIEZA ECOTEC, S.A. DE C.V"**, mediante la Escritura Pública Número 24,010 de fecha 03 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público No. 160 de la Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.3 Que es una sociedad mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este convenio se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este convenio.

2.4 Que la persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes **TEC090209 IE3.**

3. "LAS PARTES" declaran:

3.1 El presente convenio modificatorio, se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - El objeto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, consiste en ampliar la vigencia y el plazo del contrato **DGRMIS- DAC-DSMI-001/2020.**

SEGUNDA. - Se modifica la cláusula: **SEGUNDA "Vigencia del Contrato"** para quedar como sigue:

SEGUNDA.- "Vigencia del Contrato" *Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 26 de febrero de 2020 y concluirá el 31 de marzo de 2021 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que* ***"LA SEMARNAT"*** *no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.*

TERCERA. En **"EL CONTRATO"**, se modifica la cláusula **CUARTA**, para quedar como sigue:

CUARTA.- "Plazo y Lugar de Prestación del Servicio".- "EL PROVEEDOR" *se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 26 de febrero de 2020 y concluirá el 31 de marzo de 2021.*

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de ***"EL PROVEEDOR"*** *se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".*

CUARTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.-"LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONTRATO"**.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en cumplimiento a lo pactado en la cláusula "**DÉCIMA CUARTA**.- Garantía de Cumplimiento del Contrato" de **"EL CONTRATO",** se obliga:

A presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DGRMIS-DAC-DSMI-001/2020.

LEIDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE INTERVINIERON Y SABEDORES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, ASÍ COMO DE SUS EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE DICEMBRE DE 2020.

POR "LA SEMARNAT".

Lic. José Luis Torres Contreras
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

POR "EL PROVEEDOR".

C. Abigail Aviña Mendiola
Apoderada Legal de
"Tecnolimpieza Ecotec, S.A. de C.V."

Lic. José Porfirio Meneses Sánchez
Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles
Administrador del Contrato.

Ing. Antonio Ríos Rodríguez
Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles
Supervisor.

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **DGRMIS-DAC-DSMI-001/2020,** CELEBRADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y **"TECNOLIMPIEZA ECOTEC, S.A. DE C.V.".**-CONSTE.